

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
PARTICULARES

**PARA EL SERVICIO DE ELABORACIÓN,
IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PLAN DE
AUTOPROTECCIÓN DE EUSKAL TRENBIDE SAREA
(P20026423)**

Febrero de 2.025

INDICE

1.	OBJETO	3,4
2.	DEFINICIONES	5
3.	NORMATIVA DE APLICACIÓN	5,6
4.	ALCANCE, TRABAJOS A REALIZAR	6,7,8,9,10
	1. Actualización y mantenimiento de los Planes de Autoprotección	11,12
	2. Planos de evacuación "USTED ESTÁ AQUÍ" y otros planos	13
	3. Elaboración de informe de adecuación a la normativa	13,14
	4. Organización de los equipos de emergencia.	14
	5. Actividades formativas.	14,15
	6. Simulacros de emergencia y evacuación.	16
	7. Mantenimiento del Plan de Autoprotección	16,17
	8. Investigación de siniestros	18
5.	Recursos materiales y humanos.	18,19,20
6.	Asesoramiento continuado en materia de autoprotección.	21
7.	Plazos de entrega.	21,22
8.	Penalizaciones	22,23
9.	Planteamiento de la contratación	24
	1. Abonos de los trabajos. Certificaciones	24,25
10.	Presentación ofertas.	25

1.- OBJETO

El presente pliego tiene por objeto el establecimiento de las condiciones que deben regir en la contratación de la gestión integral (elaboración, implantación y mantenimiento) del Plan de Autoprotección y Plan de Emergencia de Euskal Trenbide Sarea y deberá permitir organizar los medios humanos y materiales para prevenir los riesgos, incluidos los de carácter medioambiental y garantizar la evacuación e intervención inmediata de forma eficaz en cualquier situación de riesgo.

Los distintos conceptos de este servicio serían los siguientes:

- ✓ Actualización del Plan de Autoprotección y Plan de emergencia, que comprende:
 - Actualización del propio Plan de Autoprotección (documentación escrita y gráfica del mismo)
 - Actualización de los planos
 - Actualización del material formativo (Power Point) y resúmenes (externos y trípticos)
 - Informes periódicos de revisión del PAU en las diversas instalaciones según los plazos legales.
 - Informe de adecuación a la normativa y propuestas de mejora
 - Asesoramiento continuado en materia de autoprotección
 - Sesiones de formación teórica para todo el personal (incluidos equipos de emergencia y primera intervención)

- ✓ Simulacros parciales y/o globales de emergencia y evacuación, que dependerá de la elección que realice ETS.

Asesoramiento y elaboración de informes finales.
Organización de los equipos de emergencia.

- ✓ Elaboración de informes de adecuación a normativa.
- ✓ Formación práctica de fuego en campo para equipos de intervención, personal con participación activa en el PAU y Responsables del mismo. Concienciación e información para todo el Personal de ETS.
- ✓ Investigación de siniestros. Incluye la elaboración de informes de la Investigación de posibles siniestros.
- ✓ Realizará los Planes de Autoprotección y Planes de Emergencia de las instalaciones nuevas programadas.

Se establecen las siguientes posibles ampliaciones:

- ✓ Si durante la vigencia del contrato, así como sus posibles prórrogas, ETS comienza a hacer uso de una nueva instalación, a dar un servicio o planifica una nueva actuación.
- ✓ Cuando surjan trabajos no contemplados inicialmente en la oferta técnica adjudicada, que obedezcan a razones sobrevenidas y se consideren necesarios para el buen fin del objeto del contrato.

2.- DEFINICIONES

Se definen las siguientes figuras:

- **Promotor:** Euskal Trenbide Sarea – Red Ferroviaria Vasca.
- **Responsable del contrato:** Técnico de ETS-RFV que supervisará la correcta ejecución, ajuste a la planificación y contenido de los trabajos contratados al licitador en las condiciones que se recogen en este pliego, documentos anexos que lo acompañan y el pliego de condiciones generales.
- **Contratista:** La persona física o entidad jurídica adjudicataria de este concurso.
- **Delegado del contratista:** Representante del contratista en los trabajos que éste realice ante ETS-RFV informando y dando relación de su ocurrencia al Responsable de Mantenimiento de ETS-RFV.

3.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.
- Decreto 277/2010 del Gobierno Vasco por el que se regulan las obligaciones de autoprotección exigibles a determinadas actividades, centros o establecimientos.

- Corrección de Errores del Decreto 277/2010, de 2 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de autoprotección exigibles a determinadas actividades, centros o establecimientos para hacer frente a situaciones de emergencia
- Decreto 21/2019, de 12 de febrero de segunda modificación del Decreto por el que se regulan las obligaciones de autoprotección exigibles a determinadas actividades, centros o establecimientos para hacer frente a situaciones de emergencia
- Orden de 5 de septiembre de 2016, de la Consejera de Seguridad, por la que se regula la acreditación del personal técnico competente para la elaboración de planes de autoprotección.
- Norma ISO 22320 de Protección y Seguridad de los Ciudadanos. Gestión de Emergencias.
- Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las condiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.
- Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
- Ley 2/1985, de 21 de enero, de Protección Civil.
- Norma ISO 14001:2015

Las que desarrollen o complementen a las anteriores

4.- ALCANCE. TRABAJOS A REALIZAR

Tal y como se ha indicado en el objeto de este pliego, el objeto de la licitación es la prestación de un servicio de gestión integral (actualización y mantenimiento) de los Planes de Autoprotección de ETS.

Los distintos conceptos de este servicio serían los siguientes:

- Actualización y Mantenimiento de los Planes de Autoprotección, que comprende:
 - ✓ Actualización del propio Plan de Autoprotección (documentación escrita y gráfica del mismo)
 - ✓ Actualización de los planos y levantamiento de planos de instalaciones cuando no existan en archivos previos.
 - ✓ Elaboración del Manual de Actuación según Decreto 277/2010 del Gobierno Vasco por el que se regulan las obligaciones de autoprotección exigibles a determinadas actividades, centros o establecimientos.
 - ✓ Para los casos que sea necesario, presentación y seguimiento de Plan de Autoprotección hasta su aprobación definitiva por parte de la DAEM (Dirección Atención Emergencias del Gobierno Vasco) Una vez realizada la redacción definitiva, tanto de actualizaciones como de nuevas instalaciones y, después de la conformidad por las personas responsables de ETS, será obligación de la empresa contratista adjudicataria la presentación del mismo en el Registro General de Planes de Autoprotección de Euskadi, realizando las gestiones pertinentes, siendo

por cuenta del mismo cuantos gastos se derivasen de dicha inscripción.

- ✓ Elaboración de Trípticos resumen de los Planes de Autoprotección para las personas usuarias.
- ✓ Elaboración de los Planos de Evacuación.
- ✓ Elaboración de Resúmenes de los Planes de Autoprotección para los Equipos de Emergencia Externos.
- ✓ Actualización del material formativo (PowerPoint)
- ✓ Informe de adecuación a la normativa y propuestas de mejora
- ✓ Asesoramiento continuado en materia de autoprotección
- ✓ Sesiones de formación teórica para todo el personal (incluidos equipos de emergencia y primera intervención)
- ✓ Elaboración de Planos "Está Ud. Aquí" y otros planos.
- ✓ Se realizará la Elaboración, actualización y digitalización de todos los planos de instalaciones. Los Símbolos gráficos utilizados en los planos de proyecto, PAUs y planos de evacuación serán entregados impresos en color y en soporte digital (formato AutoCad y PDF) siendo obligación de la empresa adjudicataria la indicación de la ubicación exacta de cada plano para su colocación por parte de ETS.
- ✓ En caso de modificación de las instalaciones se realizará actualización de la documentación anterior.
- ✓ Elaboración de informes de adecuación a la normativa y propuestas de mejoras
- ✓ La actualización del PAUs/PEs incluirá la redacción de un informe de adecuación a la normativa, en el que se analizarán las posibles deficiencias, así como las propuestas de mejora.

- ✓ En dicho informe se indicarán, ordenadas por prioridad de información y tiempo de subsanación, las actuaciones correctoras necesarias para adecuar los inmuebles a las exigencias normativas y las propuestas de mejora que se consideren más adecuadas, con referencia al Código Técnico de la Edificación y normativa medioambiental de referencia, así como el plazo recomendado para su solución.
Informe consensuado con ETS

➤ Organización de los Equipos de Emergencia:

- ✓ La identificación y funciones de las personas y equipos que llevarán a cabo los procedimientos de actuación ante emergencias quedará definida en el capítulo correspondiente del Plan de Autoprotección y Planes de Emergencia y será el punto de partida para el desarrollo de la formación.
- ✓ La empresa adjudicataria colaborará con los responsables de ETS en la actualización de los equipos de emergencia, designando al personal más adecuado para la composición de los mismos.

➤ Acciones formativas.

- ✓ La empresa adjudicataria realizará las siguientes actividades, encaminadas a la formación tanto del personal en general como del personal componente de los equipos de intervención.
- ✓ Se entregarán periódicamente a todas las personas (incluidos equipos de emergencias) hojas/fichas con las actuaciones a realizar en caso de emergencia.

- ✓ Se mantendrá el registro de las personas que hayan sido formadas y de quienes disponen de la documentación necesaria.
- Simulacros parciales y/o globales de emergencia y evacuación de todas las dependencias y/o servicios de ETS. Asesoramiento y elaboración de informes finales. Organización de equipos de emergencia.
 - ✓ Al objeto de evaluar el Plan de Autoprotección y Plan de Emergencia y asegurar la eficacia y operatividad de los planes de actuación en emergencias, se realizarán Simulacros de Emergencia, parciales o globales, con una periodicidad mínima anual.
 - ✓ La realización y características de los mismos, así como la fecha para su ejecución serán acordadas conjuntamente con ETS.
 - ✓ Para cada uno de los simulacros se establecerá un guion que refleje el supuesto desencadenante y las acciones a desarrollar por los equipos, manteniéndose reuniones previas con los responsables de la implantación y los equipos que intervendrán.
 - ✓ Se tendrá registro de las personas que hayan sido informadas y participen en los simulacros.
 - ✓ Una vez finalizado el simulacro, se mantendrá una reunión con los responsables del PAU, elaborando un informe completo de conclusiones y recomendaciones, al objeto de subsanar los defectos observados y realizar los cambios necesarios para la mejora de la autoprotección y el desarrollo de simulacros posteriores, debiendo establecer la prioridad de realización de dichas actuaciones.

- Elaboración de informes de adecuación a normativa.

Todos estos conceptos se desarrollan a continuación.

4.1.- ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN. ESTRUCTURA Y DOCUMENTACIÓN.

1. La actualización continua de los Planes de Autoprotección se realizará de acuerdo con lo previsto en el Decreto 277/2010, de 2 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de autoprotección exigibles a determinadas actividades, centros o establecimientos para hacer frente a situaciones de emergencia y el Decreto 21/2019, de 12 de febrero, **considerando también los aspectos (riesgos, medidas, etc.) de carácter medioambiental.**

El documento deberá seguir la estructura fijada por la normativa anteriormente señalada, además de la estructura ya fijada en el Plan de Autoprotección de ETS vigente, e incluirá tanto la documentación escrita como la documentación gráfica requerida por la misma, procediéndose a la actualización y digitalización de los diferentes planos de planta de las dependencias.

A estos efectos, el promotor facilitará a la empresa adjudicataria la documentación correspondiente al vigente Plan de Autoprotección.

2. Además de la actualización del Plan existente, se responsabilizará de la redacción de los Planes de Autoprotección de las nuevas instalaciones que el promotor ejecute, realizando tanto la documentación escrita como la documentación gráfica requerida.

La elaboración de los planes de las nuevas instalaciones incluirá:

- Levantamiento de planos de edificios cuando no existan en archivos previos (municipales, Diputación, etc.)
- Elaboración del Manual de Actuación según Decreto 277/2010
- Elaboración de los planos de evacuación.
- Elaboración Resumen de los planes de autoprotección para los Equipos de Emergencia Externos.
- Elaboración Trípticos resumen de los planes de autoprotección para las personas usuarias.

3. Una vez realizada la redacción definitiva, y obtenido el parecer conforme de los responsables de ETS, será obligación del contratista adjudicatario la preparación de la diferente documentación requerida para su Registro en el Registro General de Planes de Autoprotección de Euskadi.

4. La empresa contratista adjudicataria entregará ejemplar en soporte digital editable y con el formato aprobado por ETS, debiendo constar los planos en formato PDF y DWG compatible con AUTOCAD.

En el caso particular de los planos, se entregan a color en formato DIN A3 siguiendo la misma estructura y formato que los ya existentes.

5. Será responsabilidad del contratista adjudicatario la subsanación de aquellas modificaciones que se deriven del Registro de los Planes.

4.2.- PLANOS DE EVACUACIÓN “USTED ESTÁ AQUÍ” Y OTROS PLANOS.

En caso de necesidad, se realizará la actualización y digitalización de todos los planos de instalaciones incluidos en el Plan de Autoprotección, así como los planos de evacuación “usted está aquí”, de acuerdo a la norma UNE 23-032, entregándose impresos en color, si así se solicitara en aquellas instalaciones nuevas o actualizadas, y en soporte digital (formato AUTOCAD y PDF), siendo asimismo obligación del adjudicatario la indicación de la ubicación exacta de cada plano para su colocación por parte de ETS.

4.3.- ELABORACIÓN DE INFORME DE ADECUACIÓN A LA NORMATIVA Y PROPUESTAS DE MEJORAS.

La actualización del Plan incluirá la redacción de un informe de adecuación a la normativa, en el que se analizarán las posibles deficiencias, así como las propuestas de mejora.

El informe reflejará el grado de adecuación a la normativa vigente de los distintos aspectos de la seguridad y protección contra incendios de los edificios de ETS y, más concretamente, los relativos a: características constructivas, accesibilidad de los servicios de extinción, medios de protección contra incendios (activos y pasivos), vías de evacuación, ocupación, sectorización,

sistemas de alarma y comunicación, señalización, alumbrado de emergencia y análisis de zonas de mayor riesgo.

En dicho informe se indicarán, ordenadas por prioridad de información y tiempo de subsanación, las actuaciones correctoras necesarias para adecuar los inmuebles a las exigencias normativas y las propuestas de mejora que se consideren más adecuadas, con referencia al Código Técnico de la Edificación, así como el plazo recomendado para su solución.

4.4.- ORGANIZACIÓN DE LOS EQUIPOS DE EMERGENCIA.

La identificación y funciones de las personas y equipos que llevarán a cabo los procedimientos de actuación ante emergencias quedará definida en el capítulo correspondiente del Plan y será el punto de partida para el desarrollo de la formación, tal y como se indica en la cláusula siguiente.

El adjudicatario colaborará con los responsables de ETS en la actualización de los equipos de emergencia, designando al personal más adecuado para la composición de los mismos.

4.5.- ACTIVIDADES FORMATIVAS.

1. El adjudicatario realizará las siguientes actividades, encaminadas a la formación tanto del personal en general como de los componentes de los equipos de intervención:

- a) Concienciación e información general para todo el personal de ETS.

- b) Formación y capacitación para el personal con participación activa en el Plan de Autoprotección, adaptado a las distintas funciones asignadas: alarma y evacuación, primera o segunda intervención, que incluirán ejercicios de adiestramiento y simulacros sobre plano.

- c) Formación teórica para los responsables del Plan de Autoprotección.

Las actividades de formación señaladas en los apartados a) a c) se realizarán en la sede de ETS, en número suficiente para la formación completa del personal, según programación acordada conjuntamente. Los cursos estarán orientados a divulgar las características del Plan de Autoprotección de ETS, la normativa que exige su aplicación y la participación de todo el personal.

- d) formación práctica para los equipos de intervención en campo de fuego (cursos de 20 a 25 miembros por curso).

ETS se reserva el derecho de requerir o no este servicio, acreditando, en su caso, a la empresa adjudicataria, la formación efectiva del personal por otros medios, a efectos de la debida constancia en el Plan de su realización.

Las actividades de formación señaladas en los apartados b) y d) se realizarán en instalaciones de ETS, en número suficiente para la formación completa del personal, según programación acordada conjuntamente por ETS y la empresa adjudicataria. Los cursos estarán orientados a divulgar las características del Plan de Autoprotección de ETS, la normativa que exige su aplicación y la participación de todo el personal.

Se entregará periódicamente a todas las personas (incluidos equipos de emergencias) de las instalaciones hojas/fichas con las actuaciones a realizar en caso de emergencia.

Se mantendrá el registro de las personas que hayan sido formadas y de quiénes disponen de la documentación necesaria.

4.6.- SIMULACROS DE EMERGENCIA Y EVACUACIÓN.

Al objeto de evaluar el Plan de autoprotección y asegurar la eficacia y operatividad de los planes de actuación en emergencias, se realizarán simulacros de emergencia, parciales o globales, con una periodicidad mínima anual.

La realización y características de los mismos, así como la fecha para su ejecución serán acordadas conjuntamente con ETS.

Para cada uno de ellos se establecerá un guion que refleje el supuesto desencadenante y las acciones a desarrollar por los equipos, manteniéndose reuniones previas con los responsables de la implantación y los equipos que intervendrán.

El adjudicatario pondrá a disposición de ETS un mínimo de uno observadores en caso de simulacro de gabinete y de tres, en caso de simulacro global (Línea y Oficinas)

Una vez finalizado el simulacro, se mantendrá una reunión con los responsables del Plan, elaborándose a posteriori un informe completo, con conclusiones y recomendaciones, al objeto de subsanar los defectos observados y realizar los cambios necesarios para la mejora de la autoprotección y el desarrollo de simulacros posteriores, debiendo establecer la prioridad de realización de dichas actuaciones.

4.7.- MANTENIMIENTO DEL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN.

La empresa adjudicataria revisará el Plan de Autoprotección cuando así lo solicite ETS, al objeto de incorporar las posibles modificaciones arquitectónicas, funcionales o la aparición de nuevos riesgos.

Se establece un mínimo de dos reuniones en cada año, con el personal técnico del Departamento de Seguridad, para la mencionada revisión del Plan de Autoprotección, debiendo aportar, en dichas reuniones, la documentación con las modificaciones pertinentes –incluidos los planos de instalaciones, en el plazo máximo de dos meses desde la reunión, para su revisión por el personal técnico de ETS.

Ello se llevará a cabo mediante visita a las instalaciones, al objeto de recoger las posibles modificaciones llevadas a cabo, tras lo cual se realizará la correspondiente puesta al día de la documentación escrita y gráfica del Plan afectados por las mismas. En estas visitas, la empresa adjudicataria verificará que los elementos que aparecen en el PAU son los que realmente están en la instalación y si su número, colocación, etc. son adecuados a la regla legal.

El mantenimiento del Plan incluirá la verificación del cumplimiento de las acciones propuestas en el informe de adecuación a la normativa de protección contra incendios, que se reflejará en un informe que recogerá las conclusiones obtenidas, así como la actualización, en su caso, de nuevas propuestas de mejora.

La modificación en la composición de los equipos de emergencia será comunicada por ETS a la empresa adjudicataria, quien se encargará de la correspondiente formación específica en los términos previstos en la cláusula relativa a las actividades de formación, así como del mantenimiento del programa de concienciación e información general para el personal de nueva incorporación.

4.8.- INVESTIGACIÓN DE SINIESTROS.

Cuando se produzcan siniestros contemplados dentro del ámbito de aplicación del Manual de Autoprotección la empresa contratista actuará como asesor externo y realizará la investigación necesaria. Presentará el informe de la misma a ETS a la mayor brevedad (en un plazo no superior a quince días tras la ocurrencia del siniestro). En ese informe se detectarán las causas del siniestro y las medidas propuestas para minimizar la probabilidad de ocurrencia futura y/o las medidas para minimizar las consecuencias en caso de que vuelva a suceder.

5.- RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS.

La empresa adjudicataria deberá contar con los recursos materiales y humanos que le permitan desarrollar adecuadamente la actividad para la que resulta contratada y, en todo caso, deberá disponer de personal técnico cualificado, así como con el material necesario para la toma de datos y realización de planos.

Sin perjuicio de cualquier ampliación o mejora que los licitadores puedan incorporar, deberán formar parte como mínimo del equipo técnico interdisciplinar a disposición de ETS los siguientes técnicos competentes, con dedicación en nº de horas/año

suficiente para cubrir todas las necesidades de ETS objeto de este servicio:

- 1 Persona Técnica de Prevención de nivel superior con las tres especialidades, según RD 39/1997 y competente para la elaboración de Planes de Autoprotección según Decreto 277/2010.
- 1 Persona Técnica cualificada (Arquitecto/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a Técnico o Ingeniero/a Técnico).

Estos 2 técnicos no pueden ser la misma persona y si por causa de vacaciones, incapacidades... no pudiesen estar, serían inmediatamente sustituidas por otras con la misma cualificación.

- 1 Persona que tenga el curso de Encargado de trabajos de ETS en vigor. Será obligatorio y a cargo de la empresa adjudicataria el disponer de una persona con este curso para el acompañamiento a las instalaciones en donde sea obligatorio acudir con esta figura (túneles, subestaciones...)

El adjudicatario designará un Director Técnico o Responsable del contrato, único interlocutor válido, con plena autoridad, competencia, capacidad técnica y de decisión necesaria para su relación con ETS, responsabilizándose del cumplimiento del contrato. Su disponibilidad deberá ser inmediata a requerimiento de ETS.

La empresa adjudicataria deberá organizar a su personal para que siempre exista personal técnico y una persona coordinadora realizando los servicios que forman parte del alcance del

contrato, en cualquier caso, el personal que preste el servicio debe cumplir los mismos requisitos de formación y experiencia exigidos para el personal que forme parte del equipo.

La empresa adjudicataria deberá cubrir desde el primer día de vacaciones, permisos y bajas laborales del personal técnico, así como de la persona coordinadora puesta a disposición del servicio objeto de contratación, con personal que cumpla los mismos requisitos de formación y experiencia exigidos para el personal que forme parte del equipo. En caso de una baja laboral inesperada, la sustitución del personal técnico deberá realizarse en un plazo máximo de 5 días laborables, de forma que el servicio no quede interrumpido.

Se valorará la disposición de personas técnicas que actúen de apoyo al personal técnico asignado al servicio objeto de contratación y al personal propuesto para su sustitución en las actuaciones en las que la empresa adjudicataria o ETS lo consideren necesario. Este personal de apoyo deberá cumplir los mismos requisitos de formación y experiencia exigidos para el personal que forme parte del equipo.

La empresa adjudicataria, a través de la persona Responsable del contrato, ofrecerá un sistema de asesoramiento continuado en materia de Autoprotección, tanto vía telefónica como correo electrónico, pudiendo ser requerida su presencia en ETS en caso de estimarse necesario.

Para la realización de las actuaciones, la empresa adjudicataria, pondrá a disposición del servicio personal técnico con dedicación exclusiva que requiere su realización acorde al alcance de este pliego.

La empresa adjudicataria pondrá a disposición de los servicios objeto de contratación sin coste alguno, todos los equipos y medios técnicos necesarios para llevar a cabo los trabajos previstos durante el desarrollo del contrato.

6.- ASESORAMIENTO CONTINUADO EN MATERIA DE AUTOPROTECCIÓN.

La empresa adjudicataria, a través del Responsable del contrato, ofrecerá un sistema de asesoramiento continuado en materia de autoprotección, vía telefónica o correo electrónico, pudiendo ser requerida su presencia en ETS, en caso de estimarse necesario.

7.- PLAZOS DE ENTREGA

La empresa adjudicataria deberá realizar las prestaciones referidas en el presente pliego de prescripciones técnicas particulares durante todo el plazo de vigencia del contrato, y deberá elaborar y entregar la documentación relativa a las actividades que se desarrollan durante toda la vigencia del contrato, según los siguientes plazos:

- Elaboración de Planes de Autoprotección y Planes de Emergencia de nueva instalación: plazo de uno a dos meses según criterio de ETS.
- Actualización del Plan de Autoprotección por modificaciones en instalaciones, así como la entrega de informes de inspección periódica o de emergencia: plazo de uno a dos meses, a contar desde la fecha acordada por ambas partes para la revisión del Plan de Autoprotección

- Actualizaciones generales de planos de evacuación “Usted está aquí” o cualquier otro plano que se pida desde ETS: plazo máximo de un mes.
- Elaboraciones de informes de adecuación a normativa y propuesta de mejora: plazo máximo de un mes.
- Elaboración de Informes de investigación de posibles Siniestros con plazo máximo de un mes.
- Actividades formativas, a definir según tipo de formación.
- Preparación y ejecución de los simulacros: plazo máximo de un mes para simulacros que no requieran recursos externos (ej.: talleres y oficinas) y plazo máximo de dos meses para simulacros en los que participen recursos externos (ej.: simulacros de línea)

8.- PENALIZACIONES

Los incumplimientos contractuales, como realización deficiente del servicio contratado, atendiendo a su gravedad, trascendencia en el servicio y eventuales perjuicios causados tanto a ETS como a terceras personas, pudieran dar lugar a la correspondiente penalización, que se enumeran a continuación, llegando incluso a la rescisión del contrato:

- No cumplimiento del punto 5 del presente PPTP, referente al personal técnico requerido
Tipo de Falta: MUY GRAVE
Penalización: 1000€

- No cumplir con los plazos de entrega, definidos en el apartado 7 del pliego, de los trabajos solicitados.

Tipo de falta: MUY GRAVE

Penalización: 1000€.

- Reuniones de seguimiento: por cada vez que no se atiendan las decisiones o acuerdos que se establezcan en las reuniones de seguimiento, en los plazos acordados y de forma injustificada.

Tipo de falta: MUY GRAVE

Penalización: 1000 €.

- Documentación de revisión: por cada error o falta en la documentación presentada, de forma injustificada.

Tipo de falta: GRAVE

Penalización: 500 €.

Las penalizaciones se harán efectivas descontándose de la factura correspondiente a la siguiente liquidación. Se detallará la causa de la penalización.

Adicionalmente, se establece lo siguiente:

- ✓ **Una falta grave** dará lugar a un apercibimiento a la empresa adjudicataria.
- ✓ La acumulación de **dos faltas graves en el plazo de dos meses** se penalizará, además de con las penalizaciones anteriormente indicadas, con un descuento de un 10% en la facturación correspondiente al mes de mayor importe.

- ✓ La acumulación de **tres faltas graves en el plazo de tres meses, o una falta muy grave**, además de con las penalizaciones anteriormente indicadas, se penalizará con un descuento del 25 % en la facturación correspondiente al mes de mayor importe y faculta a ETS para la rescisión de contrato.

9.- PLANTEAMIENTO DE LA CONTRATACIÓN

Licitación por el procedimiento abierto de valoración de trabajos a realizar recogidos en este documento y en los documentos anexos de especificaciones técnicas.

La licitación se contempla como un único lote que comprende la actualización y mantenimiento del Plan de Autoprotección de Euskal Trenbide Sarea en los tres territorios de la C.A.V., por un importe de 138.100,00€ IVA excluido, que se desglosa según documento "**PRESUPUESTO Y MEDICIONES**".

El plazo de ejecución de los trabajos aquí planteados es de **24 meses**, a partir de la fecha de inicio del contrato, prorrogables por dos años (uno más uno).

9.1 ABONOS DE LOS TRABAJOS. CERTIFICACIONES.

La empresa adjudicataria enviará a ETS mensualmente y en los 5 primeros días laborables del mes un informe que incluirá como mínimo los siguientes datos sobre el servicio realizado el mes anterior:

- ✓ Actuaciones realizadas
- ✓ Estado de la actuación (Finalizada/Pendiente)
- ✓ Referencia al informe documento resultante de las actuaciones que hayan sido realizadas (PAUs, PEs, Simulacros, Formaciones...)
- ✓ Aquellos otros datos que sean solicitados por ETS durante la ejecución del contrato.

Los trabajos se abonarán en certificaciones mensuales con pago conforme establece la vigente legislación en materia de contratación. Las certificaciones mensuales se liquidarán enviando en el informe mensual (o anexo a él) los detalles de las actualizaciones realizadas con su correspondiente valoración de acuerdo a los precios ofertados por el contratista. Al final de la anualidad la cantidad certificada debe de corresponder con la cantidad ofertada por el contratista.

Importante:

No se validará ninguna factura si no se ha entregado el informe mensual de actividades o informes justificados de las actuaciones realizadas.

10.- PRESENTACION OFERTAS.

Las ofertas se presentarán de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares.

El Ofertante podrá visitar, previamente a su oferta, las instalaciones que considere necesarias en ETS-RFV, al objeto de verificar las circunstancias que en las mismas concurren, considerando las mismas en los precios presupuestados o

unitarios complementarios que considere precisos, para la ejecución total de los trabajos con arreglo a las prescripciones de la Especificación.